



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06218102VZ

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
13-05-2024 13:06

Número de
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



3K1C070E4Q1D1B520YQX

ACTA Nº 4 DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A, PEDAGOGO/A O PSICOPEDAGOGO/A PARA EL ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

En Paterna, a 13 de mayo de 2024.

Siendo las nueve horas, se reúnen los miembros del Tribunal en la Sala de reuniones del Edificio administrativo del Ayuntamiento de Paterna, al objeto de acometer la revisión solicitada por parte de una de las aspirantes del primer ejercicio de la fase de oposición (Supuesto práctico), de carácter obligatorio y eliminatorio, del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a para el Área de Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna.

Presidenta: D.^a Teresa Modrego Muñoz, Jefa de Área de Obras y contratación del Ayuntamiento de Paterna.

Secretario: D. José María Torres Domingo, Jefe Área Sostenibilidad y Vertebración Territorial del Ayuntamiento de Paterna.

Vocales: D.^a Ana Carmen González Grau, Interventora municipal del Ayuntamiento de Paterna.

D. Pedro Romero Almendros, Jefe de Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna.

Asiste, en calidad de Asesora Técnica convocada por el Tribunal, D.^a Eva Barea San Juan, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Paterna.

Se procede a realizar una nueva lectura y estudio del Primer ejercicio del proceso selectivo, realizado el pasado 26 de abril de 2024 por D.^a María Salvadora Tamarit Soler, a petición de la interesada.

Una vez realizada la revisión, el Tribunal **MANIFIESTA:**

En primer término, cabe recordarle a la aspirante que el Tribunal hizo expresa mención, en el momento previo a la realización del ejercicio, de los criterios que se iban a utilizar para establecer las calificaciones del mismo. A saber, que el ejercicio se debía plantear de forma unitaria y no respondiendo individualmente a cada una de las cuestiones que se formulaban en relación al supuesto referido y que, por tanto, la calificación respondería a la valoración de la propuesta de resolución en su conjunto.

Que el elemento determinante en la calificación sería el contenido de la intervención propuesta, al que se añadiría la claridad y orden expositivo y la coherencia interna de la propuesta planteada. Así mismo, que en la calificación del ejercicio se valoraría el uso adecuado de los elementos formal y terminológicamente exigibles para su inclusión en el seno de un expediente administrativo.

Que, en relación al ejercicio realizado, como primer elemento, se constata la utilización de un formato esquemático, impropio de un uso administrativo ordinario, no revistiendo el mismo la forma de

una propuesta reconocible con un informe de valoración, emitido por un funcionario público y en el seno de un procedimiento administrativo.

Que, en segundo lugar, el ejercicio incurre en una confusión entre los objetivos de la intervención y los indicadores de evaluación a utilizar para valorar el desarrollo de aquellos, no concretando tampoco, las técnicas a utilizar para alcanzar dichos objetivos.

Que, finalmente, no hay una valoración adecuada de la necesidad, legalmente establecida, de preservar como elemento central de la intervención, el núcleo familiar y el mantenimiento del entorno, específicamente en lo relativo a los menores.

Por todo ello, el Tribunal acuerda, por unanimidad, el mantenimiento de la calificación con que dicho ejercicio ha sido valorado.

A la vista de todo ello, siendo las nuevas horas cuarenta minutos, y sin haber más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta, de la que doy lectura, y hallándola conforme la firman electrónicamente sin unidad de acto los asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.